



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

ALHAURÍN DE LA TORRE

### Anuncio del acuerdo adoptado por Decreto número 6201, de 1 de diciembre de 2025

Por Decreto de Alcaldía número 6201, de 1 de diciembre de 2025, se han aprobado las bases por las que se regirá el proceso selectivo para la provisión, mediante el sistema de oposición, de siete plazas de Auxiliar Administrativo/a, que se transcriben a continuación:

#### **“BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCESO SELECTIVO DE OPOSICIÓN LIBRE PARA LA PROVISIÓN DE SIETE PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBSCALEA AUXILIAR, GRUPO C2, COMO FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA, DEL EXCELENTE MUNICIPIO DE ALHAURÍN DE LA TORRE”**

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, y el acuerdo de Pleno de 13 de agosto de 2021, en su punto séptimo, por el que se aprueba el segundo Plan de Igualdad para el Personal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes bases.

#### *I. Objeto de la convocatoria*

Primera. Esta convocatoria tiene por objeto la cobertura de siete plazas de Auxiliar Administrativo/a, grupo de clasificación C2, pertenecientes a la escala de Administración General, subescala Auxiliar, como funcionarios/as de carrera, vinculadas a los puestos de trabajo con códigos en la relación de puestos de trabajo de este consistorio “AALT-AGE-161F”, “AALT-AGE-162F”, “AALT-AGE-163F”, “AALT-AGE-164F”, “AALT-AGE-165F”, “AALT-AGE-166F” y “AALT-AGE-167F”, incluidas en la ampliación de la oferta de empleo público de 2023, publicada en el *BOP* número 19, de 26 de enero de 2024, en virtud del artículo 20. Dos. 4 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

Las plazas objeto de esta convocatoria podrán ser incrementadas con nuevas vacantes ofertadas con posterioridad a la misma, hasta el día anterior al del inicio del último ejercicio de la oposición en virtud de la disposición adicional vigésima octava, apartado segundo, de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

Segunda. Al presente procedimiento le serán de aplicación las bases de la presente convocatoria así como los anexos correspondientes, y, en lo no previsto en ellas, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento



de selección de funcionarios en la Administración local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Decreto 2/2002, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; el Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía; la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública Andaluza y por cualesquiera otras disposiciones aplicables.

Tercera. Los conocimientos exigidos y las funciones a desempeñar por aquellas personas que superen el proceso selectivo y sean nombradas como Auxiliar Administrativo/a, serán las propias de los puestos de Auxiliar Administrativo/a identificados en las fichas de los puestos de trabajo con código en la relación de puestos de trabajo de este consistorio “AALT-AGE-161F”, “AALT-AGE-162F”, “AALT-AGE-163F”, “AALT-AGE-164F”, “AALT-AGE-165F”, “AALT-AGE-166F” y “AALT-AGE-167F”. Así como, cualesquiera otra función propia a la categoría profesional objeto de las presentes bases y cualquier otro conocimiento referido a las materias comprendidas en el anexo I de esta convocatoria.

Cuarta. La presente convocatoria servirá, asimismo, para la formación de una bolsa de interinidad por mor a proveer cuantos puestos de Auxiliar Administrativo/a sean necesarios, en los términos establecidos en el artículo 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y así ser acordado por el Ayuntamiento.

Una vez finalizado el proceso de selección, se creará un listado en base al orden de puntuación obtenido en el mismo para esta bolsa, debiendo aparecer esta junto al número de puesto ocupado en la lista.

La bolsa de personas interinas solo estará constituida por quienes hubieran superado el proceso selectivo conforme a lo previsto en las presentes bases. La primera vacante que se produzca sería cubierta por la persona que se encontrara en primer lugar en la bolsa de trabajo. Las restantes veces que se pretenda hacer uso de este sistema de provisión se llamará nuevamente a las personas miembro de la bolsa de trabajo, comenzando siempre por la persona con mayor puntuación de la bolsa, siempre que no se encuentre prestando sus servicios al Ayuntamiento en virtud de esta y que no haya renunciado a formar parte de la bolsa. La persona aspirante que resulte nombrada funcionario/a interino/a en virtud de la presente bolsa, al cesar en su nombramiento volverá a integrar la bolsa de trabajo con la puntuación que hubiese obtenido originariamente en virtud del proceso regulado por las presentes bases.

Si la bolsa creada con las personas que hayan superado todos los ejercicios del proceso selectivo es insuficiente debido a las necesidades del servicio, el órgano competente podrá establecer la ampliación de la misma, incluyendo a aquellas personas que, por un lado, hayan superado el ejercicio teórico; y, por otro lado, hayan obtenido una puntuación igual o superior a veinte puntos en el ejercicio práctico, siendo el cómputo de ambas puntuaciones lo que garantice la capacidad de las personas aspirantes.

Si una persona decide no formar parte de la bolsa, deberá presentar un escrito de renuncia ante este Ayuntamiento.

La lista de la bolsa de interinidad se publicará en el tablón de anuncios telemática y en la página web municipal ([www.alhaurindelatorre.es](http://www.alhaurindelatorre.es)) así como en el portal de transparencia municipal.

Las ofertas para el llamamiento se realizarán con la finalidad de cubrir vacantes temporales en función de las necesidades del Ayuntamiento y conforme a la legislación vigente. El funcionamiento de la bolsa se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación.



La vacante será ofertada a la primera persona que figure en la lista y se irá avisando siguiendo el riguroso orden de puntuación y en base a las necesidades ya citadas. Dicha oferta deberá ser comunicada mediante cualquier medio admisible en Derecho que deje constancia fehaciente del mismo y de su fecha, siendo de preferencia el contacto vía telefónica con el fin de agilizar las actuaciones. De no ser posible contactar telefónicamente, la notificación se practicará por correo electrónico, SMS o cualquier otro medio que permita su rápida localización, con el fin de no paralizar el procedimiento.

De tales llamamientos deberá quedar constancia en el expediente, siendo suficiente acreditar dos llamamientos en diferentes días y comunicación vía correo electrónico. En todo caso, la persona deberá aceptar o rechazar la oferta en un plazo de dos días hábiles, salvo si por urgencia se requiere que el tiempo sea inferior y ello quede debidamente acreditado.

Para permitir la rápida y correcta localización de las personas interesadas, cualquier variación que se produzca en los datos inicialmente aportados por las mismas habrá de ser comunicada al Departamento de Personal y Recursos Humanos del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre mediante escrito presentado a través de un registro de entrada de documentos. El incumplimiento de dicha actuación, si impidiera su localización por los cauces ordinarios, dará lugar a continuar el llamamiento con la siguiente persona.

La renuncia a cualquier llamamiento supondrá obtener el último lugar de la bolsa de interinidad, salvo si concurre alguna de las circunstancias siguientes, quedando estas debidamente acreditadas:

- Estar en situación de suspensión por: accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses.
- Estar en el ejercicio de un cargo público representativo que imposibilita la asistencia al trabajo.
- Estar en el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.

Una vez haya concluido la causa que genera las situaciones previamente indicadas o se produzca la extinción de la relación de empleo de carácter temporal, se deberá comunicar en el plazo máximo de cinco días al Área de Personal de este Ayuntamiento que, hasta ese momento, mantendrá a la persona candidata en situación de baja temporal. En caso de que no se realice tal notificación, esto supondrá la exclusión definitiva de dicha bolsa.

Por otro lado, serán causas de baja definitiva y exclusión:

- Renuncia expresa.
- Renuncia voluntaria tras el nombramiento.
- Informe negativo sobre el desempeño de funciones en nombramientos anteriores.
- Pérdida de alguno de los requisitos legales exigibles.

Por último, formar parte de la bolsa de interinidad no implicará en ningún caso una relación funcionarial ni de ningún tipo con la presente Administración, ni podrá invocarse para acceder a la función pública local o vacante de plantilla, que deberá seguir el procedimiento legalmente establecido.

En cualquier caso, se establece una vigencia de la bolsa de interinidad creada de tres años desde su constitución, coincidente con la resolución que ponga fin al proceso selectivo.

## II. Requisitos de las personas aspirantes

Quinta. Para ser admitidas a la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española o estar incursa/a en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.



- b) Tener cumplidos diecisésis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que la persona hubiese sido separada o inhabilitada. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitada o en situación equivalente ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión del graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, o equivalente. En el caso de titulación obtenida en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Podrán concurrir, igualmente, quienes en ese momento se encuentren en condiciones de obtener dichos títulos, al haber abonado los derechos correspondientes a su expedición.
- f) Haber procedido al pago de la tasa por derechos de examen, siendo causa de exclusión de participación en la convocatoria la falta del ingreso en la fecha de fin de presentación de solicitudes.
- g) Presentar en plazo y forma la solicitud de participación en el proceso.

Sexta. Los requisitos exigidos deberán reunirse a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el desarrollo del proceso selectivo. Si se aporta algún documento en idioma distinto del castellano, tendrán que estar traducidos por intérprete oficial para que sean tenidos en cuenta.

### III. *Solicitudes*

Séptima. Las solicitudes para tomar parte en el proceso de selección se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles a partir de la publicación del anuncio de la convocatoria en el *BOE*; si bien, el texto íntegro de las bases se publicarán en el *BOP de Málaga*, en la página web municipal a través del tablón de anuncios telemático y en la pestaña de “Procesos selectivos” ([www.alhaurindelatorre.es](http://www.alhaurindelatorre.es)), así como anuncio de la convocatoria en el *BOJA*. Las solicitudes serán dirigidas al ilustrísimo señor Alcalde del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, acompañando a la misma la siguiente documentación:

- Modelo oficial de solicitud de admisión de pruebas selectivas, debidamente cumplimentado.
- Copia del título requerido para acceder a la convocatoria, en su caso.
- Resguardo del abono mediante autoliquidación de la tasa de derechos de examen. En ningún caso se considerará subsanable el pago de tasas una vez finalizado el plazo de presentación de instancias. La solicitud se cumplimentará de acuerdo con las instrucciones del anexo II.

El modelo oficial de solicitud y el modelo de autoliquidación de la tasa estarán disponibles en el Servicio de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y en la sede electrónica de la web municipal.

Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten tanto telemática como presencialmente, sin perjuicio de aportar los originales cuando sean requeridas para ello.



Octava. El importe de la tasa de derechos de examen será de 20,00 euros. Estarán exentas las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33 %, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

Aquellas personas aspirantes que concurren a las pruebas selectivas de la convocatoria y que acrediten estar inscritas en el Servicio Público de Empleo como demandantes de empleo y estén en situación de paro, tendrán una reducción de un cincuenta por ciento de dicha tasa, siendo su cuantía 10 euros. La certificación relativa a la condición de demandante de empleo (informe de períodos de inscripción), con los requisitos señalados, se solicitará en la oficina de los servicios públicos de empleo. La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse en situación de demandante de empleo y en paro, determinará la exclusión de la persona aspirante.

La autoliquidación correspondiente a los derechos de examen, se efectuará en la entidad colaboradora que figura en la solicitud, en la que deberá constar que ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante validación de la entidad colaboradora en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica y sello de la misma.

En ningún caso la presentación y pago en las oficinas a que se hace referencia supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

En ningún caso se considerará subsanable el pago de las tasas una vez finalizado el plazo de presentación de instancias.

#### IV. *Admisión de personas candidatas*

Novena. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante del Ayuntamiento dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas así como las causas de exclusión. Se publicará extracto de la resolución en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en el que se indicarán los lugares en los que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de las personas aspirantes admitidas y excluidas, señalándose además un plazo de diez días hábiles para la subsanación de deficiencias sin necesidad de requerimiento por parte de la Administración.

Décima. Trascurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de personas aspirantes admitidas y excluidas. En el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* se efectuará una publicación extractada de dicha resolución, con indicación de que las listas definitivas completas pueden consultarse en el tablón de anuncios de la sede electrónica así como en el apartado de "Procesos selectivos" de la página web del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

No procederá la devolución de las tasas por derecho a participar en el presente procedimiento selectivo al personal que se excluye por causas imputables al mismo.

Undécima. En este proceso serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones junto al resto de aspirantes. Solo podrán establecerse exclusiones por limitaciones psíquicas y físicas en aquellos casos en los que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.2 del TREBEP, para las personas con discapacidad que lo soliciten se realizarán las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización. En la solicitud de participación, las personas interesadas deberán formular la petición correspondiente, especificando en qué consiste concretamente la adaptación. Correspondrá a las personas interesadas, en el momento de solicitar su participación en las pruebas selectivas, acreditar documentalmente, a través del organismo competente, su condición de discapacitado, y poseer una discapacidad de grado igual o superior al 33 %, debiendo aportar además dictamen técnico facultativo.

La compatibilidad para el desempeño de las tareas y funciones propias de las plazas a las que se opta, habrá de acreditarse por certificación médica oficial en el momento de ser propuesta la persona para su nombramiento como funcionario/a de carrera.



## V. Tribunales

Duodécima. el tribunal se constituirá y su actuación se regulará de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa aplicable.

El tribunal evaluador estará constituido por un número impar de miembros, con derecho a voto. En concreto, contará con un/a presidente/a y cuatro vocales, teniendo que designarse igual número de suplentes, además del/de la secretario/a de la Corporación, o quien le sustituya legalmente, que actuará con voz pero sin voto. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie. Deberá tenerse en cuenta la paridad entre mujeres y hombres.

Todas las personas miembro del tribunal deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al objeto de la convocatoria así como deberán ser personas dotadas de la debida cualificación técnica en la materia o materias propias del cuerpo, y en su caso, especialidad u opción.

No podrán formar parte del tribunal: el personal de elección o de designación política; los/las funcionarios/as interinos/as o laboral temporal; el personal eventual; quienes pertenezcan a los órganos de gobierno, sean personas administradoras u ostenten la representación de asociaciones, organizaciones sindicales, órganos unitarios o de representación del personal o cualquier otra entidad cuyos intereses estén relacionados directamente con la actuación de los órganos de selección; las personas funcionarias o no, que realicen o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria y las personas en las que concurran alguna de las causa de abstención previstas en la normativa de aplicación.

Las personas que compongan tribunal evaluador actuarán con plena autonomía y serán responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento selectivo así como del cumplimiento de las bases de la convocatoria. La valoración de los ejercicios se efectuará conforme a la apreciación técnica de dichos órganos y de acuerdo con los criterios establecidos en las bases de la convocatoria.

Según las circunstancias del proceso, cuando por razones técnicas o de otra índole así lo aconsejasen, el tribunal, por medio de la presidencia, podrá disponer la incorporación a sus trabajos con carácter temporal, de asesores/as especialistas, que podrá ser personal de otras administraciones públicas o del sector privado, los cuales limitarán su intervención a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el tribunal, por lo que actuarán con voz pero sin voto.

Las personas que compongan el tribunal tendrán que abstenerse de intervenir, y lo notificarán a la autoridad convocante, cuando concurra algunas de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a las personas miembros del tribunal cuando se dé alguna de las circunstancias mencionadas en el párrafo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 24 de la misma Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El tribunal no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia, como mínimo, de dos vocales, titulares o suplentes, y debiendo asistir, además, su presidente/a y su secretario/a, o quienes le sustituyan, y sus decisiones se tomarán por mayoría.

## VI. Procedimiento de selección

Decimotercera. De conformidad con lo establecido en los artículos 55 y 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como por aplicación supletoria del artículo 28 y siguientes del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, el sistema selectivo para la provisión de las categorías afectadas por el presente proceso será el de oposición.



Las personas aspirantes serán convocadas para el ejercicio en llamamiento único. El llamamiento se iniciará alfabéticamente por aquellos cuya letra comience con la “H” de conformidad con lo previsto en la resolución de 31 de enero de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de las personas aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen y se celebren durante el año 2025. La no presentación de la persona candidata al ejercicio en el momento de ser llamadas comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y, en consecuencia, quedará excluida del proceso selectivo.

El número de preguntas y duración del ejercicio será fijado por el órgano de selección correspondiente, pudiendo determinarse a elección del mismo tanto el cómputo de los fallos como de las preguntas en blanco.

El tribunal deberá informar a las personas candidatas de los criterios específicos de corrección y evaluación de cada ejercicio con suficiente antelación a la realización de las pruebas, garantizando así la transparencia del proceso selectivo.

Según lo indicado en el párrafo anterior, en un plazo no inferior a tres días hábiles antes del comienzo del primer ejercicio, y a efectos de transparencia, deberán publicarse en la web municipal, a través del tablón de anuncios electrónico y en la pestaña de “Procesos selectivos” ([www.alhaurindelatorre.es](http://www.alhaurindelatorre.es)) tales criterios de corrección.

Comenzadas las pruebas, las decisiones del tribunal, así como los sucesivos anuncios que sean necesarios durante el desarrollo del proceso, se harán públicos en la web municipal a través del tablón de anuncios electrónico y en la pestaña de “Procesos selectivos” ([www.alhaurindelatorre.es](http://www.alhaurindelatorre.es)).

Si no se pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo, parto, enfermedad grave, hospitalización o cualquier otra circunstancia de carácter excepcional, debidamente acreditados, deberá comunicarlo al tribunal con suficiente antelación, y en todo caso con anterioridad a la realización de los ejercicios, de modo que sean valorados por el tribunal y la persona aspirante pueda ser convocada con posterioridad, a través de la página en la web municipal a través del tablón de anuncios electrónico y en la pestaña de “Procesos selectivos” ([www.alhaurindelatorre.es](http://www.alhaurindelatorre.es)).

La situación de la persona aspirante quedará condicionada a la finalización de dicha causa y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse estas de manera que se menoscabe el derecho del resto de aspirantes a una resolución del proceso en tiempos razonables. En todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, realizándose un solo ejercicio común para todas estas situaciones.

Contra las resoluciones del tribunal de selección cabrá interponer recurso de alzada en los términos de los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado, salvo lo previsto en el artículo 117.2 de la citada ley, en cuyo caso se habrá de presentar solicitud de suspensión con anterioridad a la fecha determinada para ejecutar el contenido del acto.

#### Decimocuarta. *Inicio y desarrollo del proceso selectivo*

El proceso selectivo consistirá en la realización de dos ejercicios: un ejercicio teórico y un ejercicio práctico, acordes con las características y funciones a desempeñar por la categoría convocada, relacionado con el contenido del temario que figura en el anexo I. Ambos ejercicios tendrán carácter obligatorio y eliminatorio.

##### A) PRIMER EJERCICIO: EXAMEN DE CONOCIMIENTOS TIPO TEST (50 puntos)

Esta prueba consistirá en la realización de un ejercicio teórico que consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas tipo test, con respuestas alternativas de las que solo una



será la correcta, referido a las materias comprendidas en el anexo I de esta convocatoria. Esta prueba tendrá carácter obligatorio y eliminatorio, calificándose hasta un máximo de 50 puntos, para lo cual las personas aspirantes deberán superarlo obteniendo, al menos, una calificación de 25 puntos; y, en caso contrario, serán eliminadas del proceso selectivo.

#### B) SEGUNDO EJERCICIO: PRUEBA PRÁCTICA (50 puntos)

Esta prueba consistirá en la realización de un ejercicio práctico, la cual el tribunal celebrará con las personas candidatas que hayan superado el primer ejercicio. Esta prueba tendrá carácter obligatorio y eliminatorio, calificándose hasta un máximo de 50 puntos, para lo cual las personas aspirantes deberán superarlo obteniendo, al menos, una calificación de 25 puntos; y, en caso contrario, serán eliminadas del proceso selectivo.

La puntuación final será la resultante de la suma de ambos ejercicios, siendo la puntuación máxima a obtener de 100 puntos. Las puntuaciones obtenidas se harán públicas, siendo las mismas publicadas en el tablón de anuncios electrónico de la página web del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y en la pestaña de “Procesos selectivos” ([www.alhaurindelatorre.es](http://www.alhaurindelatorre.es)).

Decimoquinta. En cualquier momento, el tribunal podrá requerir a las personas opositoras para que acrediten tanto su identidad como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas. Si en el transcurso del procedimiento selectivo, se tiene conocimiento o se constata que alguna de las personas aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, propondrá al órgano competente la resolución de exclusión de las pruebas selectivas de forma motivada y previa audiencia del interesado.

#### VII. *Lista de aprobados*

##### Decimosexta. PROPUESTA DE SELECCIÓN, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO

Determinado el orden de calificación definitiva por el tribunal, se hará pública la lista de personas aprobadas en la web municipal, en el tablón de anuncios electrónico y en la pestaña de “Procesos selectivos” ([www.alhaurindelatorre.es](http://www.alhaurindelatorre.es)), así como en el *BOP de Málaga*, indicando las calificaciones obtenidas por cada aspirante en cada uno de los ejercicios y la calificación total, ordenadas de mayor a menor, a efectos de realizar propuesta de nombramiento como funcionarios/as de carrera a quienes obtengan las notas más altas y, en su caso, a efectos de determinar el orden de la bolsa, y para que aporte la documentación que proceda.

En el supuesto de que dos o más personas aspirantes obtuvieran la misma calificación global, el orden se establecerá atendiendo los siguientes criterios:

- a) La mayor calificación obtenida en el primer ejercicio.
- b) La mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio.

Si después de aplicar los criterios anteriores persistiera la situación de empate, se resolverá por orden alfabético a partir de la letra “H”, de conformidad con la resolución de 31 de enero de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de las personas aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen y se celebren durante el año 2025.

En ningún caso se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de las plazas objeto de esta convocatoria, siendo nulas de pleno derecho las propuestas de personas aprobadas que contravengan esta limitación.

Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas, cuando se produzcan renuncias de aspirantes seleccionados (antes de su nombramiento o toma de posesión) o la persona inicialmente propuesta no sea nombrada o, en el caso de serlo, no tomase posesión en forma, se entenderá hecha la propuesta en favor de la persona aspirante que hubiese alcanzado la siguiente mejor puntuación total. Del mismo modo, se actuará en el supuesto de que alguna persona aspirante fuera excluida por no presentación o falsedad en la documentación o cesase por cualquiera de las causas previstas en derecho, sin que tenga que reunirse nuevamente el tribunal para la propuesta.



Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, la persona aspirante no presenta la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrada, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

Las personas aspirantes propuestas por el tribunal aportarán ante el departamento de Personal y RR. HH. del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados desde la fecha en que se haga pública la relación de personas aprobadas, los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, así como declaración jurada de no hallarse encurso/a en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente y la declaración jurada de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión de la plaza, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Deberán presentar certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Las personas aspirantes seleccionadas que tuvieran reconocida alguna discapacidad deberán aportar certificado expedido por el órgano competente en materia de la Junta de Andalucía, o de otras administraciones públicas, en el que conste su capacidad para el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza que se aspira.

Quien tuviere la condición de empleado/a público/a en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre estará exento/a de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Una vez presentada la documentación por las personas candidatas propuestas, si esta se hallase conforme a lo establecido en las bases, será aprobada por el Alcalde-Presidente, y las personas aspirantes deberán tomar posesión en el plazo máximo de un mes a contar del día siguiente a que sea notificado el nombramiento, según la fecha señalada por la Corporación. Quien no lo hiciere en el plazo fijado, sin causa justificada, perderá el derecho a adquirir la condición de funcionario/a de carrera. En el mismo acto administrativo se aprobará por el órgano competente la bolsa de interinos según propuesta efectuada, y en los términos marcados por la ley.

En el momento de la toma de posesión, la persona aspirante nombrada prestará juramento o promesa en la forma establecida en el RD 707/1979, de 5 de abril.

### VIII. Protección de datos

Decimoséptima. De conformidad con lo dispuesto en las normativas vigentes en protección de datos personales, el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 (GDPR), y la Ley Orgánica (ES) 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, la presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará que los datos personales recabados de las propias personas interesadas o de fuentes públicas, serán tratados para fines exclusivamente relacionados con el ámbito de sus competencias y para el procedimiento objeto de la solicitud presentada, siendo el responsable de tratamiento el excelentísimo Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre. Se cederán datos a otras administraciones públicas y a terceros cuando exista una obligación legal.

Asimismo, los datos podrán ser publicados en medios electrónicos municipales como consecuencia de este procedimiento y en los términos previstos en el mismo. Las resoluciones y actos de trámite derivados del procedimiento administrativo al que se incorporan los datos personales de las solicitudes presentadas, en los términos establecidos en la convocatoria, podrán ser objeto de publicación en el *BOPMA/BOJA/BOE*, en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (formato electrónico) y/o en la página web municipal [www.alhaurindelatorre.es](http://www.alhaurindelatorre.es).

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario que permita cumplir con las obligaciones legales que encomienda la normativa administrativa. Para ejercer los derechos de



acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición a su tratamiento deberán dirigirse al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

#### IX. Recursos

Decimotava. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cabe interponer recurso contra las presentes bases y convocatoria.

Se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* o, en el de la Junta de Andalucía, según cual sea posterior en el tiempo; o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga.

#### ANEXO I

#### Temario

- Tema 1. La Constitución española de 1978. Principios Generales. Características y estructura. La Reforma de la Constitución.
- Tema 2. Derechos y Deberes Fundamentales de los Españoles. el tribunal Constitucional. La Corona.
- Tema 3. Organización Territorial del Estado. Principios generales. La administración Local. Las Comunidades Autónomas.
- Tema 4. El Estatuto de Autonomía de Andalucía.
- Tema 5. El Régimen Local Español: principios constitucionales. Regulación jurídica.
- Tema 6. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población y el Empadronamiento.
- Tema 7. Fuentes del Derecho Público: Enumeración y principios. La jerarquía de las fuentes. Fuentes escritas: La Ley y El Reglamento.
- Tema 8. Los Actos Administrativos: concepto, elemento y clases. Términos y plazos. Requisitos. Validez. Eficacia. Notificación y Publicación. La Nulidad y Anulabilidad. Las Disposiciones de carácter general.
- Tema 9. El Procedimiento Administrativo. Los interesados. Fases del procedimiento administrativo común: iniciación, ordenación, instrucción, finalización y ejecución. Idea de los procedimientos especiales.
- Tema 10. Recursos administrativos: concepto, clases, interposición, objeto, fin de la vía administrativa interposición, suspensión de la ejecución, audiencia al interesado, resolución. Recurso de alzada, recurso potestativo de reposición y recurso extraordinario de revisión; objeto, interposición y plazos.
- Tema 11. La función pública local. Derecho de los funcionarios públicos locales. Deberes de los funcionarios públicos. Responsabilidad y régimen disciplinario.
- Tema 12. Haciendas Locales: Clasificación de los recursos. Conceptos generales. Potestad tributaria de los Entes locales. Fases de la potestad tributaria. Fiscalidad de las Haciendas locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales. Tramitación de las Ordenanzas y acuerdos. Contenido. Entrada en vigor.
- Tema 13. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día: régimen de sesiones. Actas y certificados de acuerdos.
- Tema 14. El archivo. Concepto. Tipos de archivos. Organización del archivo. Normas de seguridad y acceso a los archivos. El proceso de archivo. El archivo de los documentos administrativos.



- Tema 15. Funcionamiento electrónico del sector público en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Tema 16. La informática en la Administración pública. La ofimática: la gestión del correo electrónico. Programas de uso común en las tareas administrativas: Microsoft, Word, Access y Excel.
- Tema 17. La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales.
- Tema 18. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Tema 19. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Tema 20. Conceptos básicos de Prevención de Riesgos Laborales. Sistemas y Equipos de Protección Individual.

Lo que se hace público para general conocimiento en Alhaurín de la Torre, a 2 de diciembre de 2025.

La Concejala Delegada de Personal y RR. HH., firmado: María del Pilar Conde Maldonado.

## ANEXO II

### Instrucciones para cumplimentar la solicitud

En este apartado se rellenará según lo establecido en la solicitud de admisión a pruebas selectivas en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y autoliquidación de tasas de derechos de examen y en las siguientes instrucciones particulares.

Para solicitudes de las plazas de Auxiliar Administrativo/a con carácter de funcionarios/as carrera:

En el recuadro 15, “Cuerpo o escala”, se consignará “Auxiliares Administrativos/as”.

En el recuadro 17, “Forma de acceso”, se consignará con arreglo a las siguientes claves:

LETRA	FORMA DE ACCESO
L	TURNO LIBRE

En el recuadro 18, “Ministerio/Órgano/Entidad convocante”, se consignará “Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre”.

En el recuadro 19, “Fecha BOE”, se consignará la fecha de publicación en el *BOE*.

En el recuadro 20 “Provincia de examen”, se consignará “Málaga”.

En el recuadro 21, “Minusvalía”, los aspirantes con minusvalía podrán indicar el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado, y solicitar, expresándolo así en el recuadro 23, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que sea necesario realizar dicha adaptación”.

Tal y como se establece en las bases, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán presentar la solicitud en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

Alhaurín de la Torre, 2 de diciembre de 2025.

El Alcalde-Presidente, firmado: Joaquín Villanova Rueda.

4887/2025